

UNA POSIBLE REFORMA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En los medios políticos se cree saber que el Gobierno presentará más o menos pronto, pero en todo caso dentro de esta legislatura, un proyecto de ley modificando parcialmente la composición del Congreso de los Diputados y quizá también algún aspecto del sistema electoral. La novedad más visible sería la elevación a 400 de los 350 escaños actuales, aprovechando el número máximo previsto por la Constitución.

Se pretendería que esos cincuenta nuevos diputados, al distribuirse entre el electorado según la población, acentuaran el carácter proporcional de la representación parlamentaria. ¡Menos votos para las hectáreas, más para los ciudadanos! Es lo que se pedía, en 1977 y 1979, por algunas personalidades de la izquierda, cuando les parecía imposible que mientras en Soria, por ejemplo, pudiera obtenerse un acta con once mil y pico de votos, y en Madrid o Barcelona hicieran falta casi ochenta mil, no se produciría un desplazamiento hacia sus posiciones políticas de la mayoría o de las minorías mayoritarias de la Cámara, capaces de formar gobierno.

El número, casi mítico ya, de 350 diputados fué fijado por la Ley para la Reforma Política: la del referéndum del 76. También en ella se determinaba que la circunscripción electoral fuera la provincia, que en cada una de éstas hubiera un mínimo de diputados y que éstos fueran elegidos proporcionalmente a los votos obtenidos por cada lista.

Un Real Decreto-Ley del 17 de marzo del 77 precisó que los diputados por provincia fueran dos en todas ellas y uno más por cada 144.500 habitantes o restos superiores a setenta mil. La misma disposición introdujo por primera vez en nuestros hábitos electorales, para la distribución de los escaños, el sistema inventado por el matemático belga Víctor d'Hondt, que probablemente había sido estudiado en Lovaina por alguna destacada personalidad del Ministerio de Justicia, que era el que entonces se ocupaba de estas cosas.

La Constitución, finalmente, sancionó, tal vez con demasiada rigidez, los principales detalles del sistema electoral de los diputados del Parlamento nacional. Una constitucionalización tan rigurosa de normas electorales tiene pocos paralelos en otros ordenamientos democráticos.

Los cambios, por lo tanto, no pueden ser ni muchos ni de gran alcance político. Sería pensable que se aumentara al cinco por ciento el actual tres requerido para que una lista sea tenida en cuenta en el reparto de actas en una provincia; es lo que ocurre, por ejemplo, en la República Federal de Alemania. En España, en 1982, eso habría significado que se quedaban sin diputados el PSUC y Esquerra por Barcelona, ganando uno cada uno los grupos popular y socialista;



ANTONIO

FONTÁN

en Madrid no serían diputados los expresidentes Suárez y Calvo Sotelo, cuyos lugares estarían ocupados por el candidato 19 del PSOE y el 12 de CP. No habría habido más modificaciones.

Si en esas mismas elecciones la Cámara hubiera sido ya de 400 diputados, los socialistas habrían sido 228 (ahora son 202); los populares 117 (ahora, 106); los centristas, 16 (ahora, 12); la minoría catalana, 14 en vez de 12; el PNV tendría uno más; o sea 9; los comunistas habrían ganado tres, con lo que aspirarían a que les de-

jaran ser grupo, mientras que los de Herri Batasuna habrían sido cinco en lugar de dos. Nada habría cambiado sustancialmente ni en los volúmenes ni en la mecánica de los partidos del Gobierno y de la oposición. No parece posible rebajar el número mínimo de diputados por provincia, que de hecho está en tres. Ni siquiera resulta previsible que el partido socialista, al que más bien interesa que surjan candidaturas de centro con perspectivas minoritarias, como fueron en el 82 la UCD, eleve el porcentaje de votos precisos para obtener un escaño.

Habría siempre, sin embargo, una razón a favor de un aumento de los diputados. Limitados estos a una sola comisión, trabajarían más y mejor, y la Cámara funcionaría con mayor rigor y agilidad. También el abanico de votos por parlamentario se reduciría algo, para quedar entre once y sesenta y cinco mil, en vez de entre once y ochenta.

Pero desde el punto de vista político de la representación nacional no habría cambios verdaderamente sustanciales.

Seguiría siendo verdad que para tener una representación con voto y voz en el Congreso, o sea formando grupo parlamentario haría falta reunir un mínimo del quince por ciento de los votos en el conjunto nacional o un número mayor en las circunscripciones más pobladas, o en un territorio concreto, como ocurre al PNV o a Convergencia.

Ningún grupo podría esperar ser gobierno u oposición efectiva si no superaba el 30 por ciento de los sufragios. Como, además, está demostrado ya que en España igual que en casi todas partes, la gente tiende a votar dos cosas, y, en proporciones estimables, nada más que dos con el conjunto de las reformas que se introduzcan, el Congreso de los Diputados estaría en situación semejante a la de las Cámaras del 77, del 79 y del 82. Un solo partido o coalición gobernando con mayoría o desde una minoría mayoritaria, y un solo grupo de oposición con efectivos suficientes para condicionar la acción de los que manden. El sistema electoral, la propia Constitución y la misma disposición de los electores deja poco espacio para hipotéticas bisagras.